

En las zonas amparadas por denominaciones de origen, así como en el caso de producción ecológica de arroz, el agricultor podrá asegurar sus variedades dentro de los límites siguientes:

Variedades	Denominación de origen Calasparra (*)		Denominación de Origen Arroz de Valencia (*)		Producción ecológica (*)	
	Precio máximo €/100 Kg	Precio mínimo €/100 Kg	Precio máximo €/100 Kg	Precio mínimo €/100 Kg	Precio máximo €/100 Kg	Precio mínimo €/100 Kg
Bomba	75	60	68	54	68	54
Resto de variedades	32	26	27	22	27	22

(*) Estos precios podrán aplicarse sólo en las parcelas que documentalmente pueda justificarse su inscripción en el Consejo Regulador correspondiente o en algún órgano certificador de producción ecológica, según lo establecido en el Reglamento CEE 2092/91, del Consejo.

2. Excepcionalmente, ENESA podrá proceder a la modificación de los valores unitarios hasta una semana antes de que se inicie el período de suscripción, dando comunicación de la misma a Agroseguro.

Artículo 6. *Períodos de garantía.*

Las garantías del seguro se inician con la toma de efecto, una vez finalizado el período de carencia y nunca antes de la aparición del estado fenológico «D» (tres hojas visibles) en, al menos, el 50 por 100 de las plantas de la parcela asegurada, y abarcarán hasta:

El momento de la recolección para los riesgos de pedrisco, inundación-lluvia torrencial y lluvia persistente.

El momento en que se haya trasladado el grano hasta el granero, para el riesgo de Incendio.

En todo caso, el período de garantía finalizará, para todos los riesgos, el 15 de diciembre.

Artículo 7. *Período de suscripción y entrada en vigor del seguro.*

1. El período de suscripción se iniciará el 1 de mayo y finalizará el 10 de agosto en todo el ámbito de aplicación.

Excepcionalmente, ENESA podrá proceder a la modificación del período de suscripción, si las circunstancias lo aconsejasen, dándose comunicación a Agroseguro de dicha modificación.

2. La entrada en vigor del seguro se iniciará a las 24 horas del día en que se pague la prima por el tomador del seguro y siempre que previa o simultáneamente se haya formalizado la declaración de seguro.

3. La declaración cuya prima no haya sido pagada por el tomador del seguro dentro del plazo establecido en el apartado 1 de este artículo, carecerá de validez y no surtirá efecto alguno. Para aquellas declaraciones de seguro que se formalicen el último día del período de suscripción del seguro, se considerará como pago válido el realizado en el siguiente día hábil al de finalización de la suscripción.

Disposición final primera. *Facultad de desarrollo.*

ENESA, en el ámbito de sus atribuciones, adoptará cuantas medidas sean necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de abril de 2007.–La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, Elena Espinosa Mangana.

8563

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2007, de la Secretaría General de Agricultura y Alimentación, por la que se publican las subvenciones concedidas durante el cuarto trimestre del ejercicio 2006, para potenciar la creación, funcionamiento y desarrollo de las estructuras de los productos agroalimentarios protegidos con signos de calidad diferenciada.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se acuerda publicar las subvenciones concedidas, durante el cuarto trimestre de 2006, de conformidad con la Orden APA/2986/2005, de 21 de septiembre, por la que se establecen sus bases reguladoras y con la Orden APA/2631/2006, de 25 de julio, por la que se hace pública su convocatoria para el ejercicio 2006, y de acuerdo con la Orden de concesión de 8 de noviembre, por un importe total de 158.230,13 euros, con cargo a la partida presupuestaria 21.21.413A.470, que se relaciona en el anexo.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 27 de marzo de 2007.–El Secretario General de Agricultura y Alimentación, Josep Puxeu Rocamora.

ANEXO

Proyectos subvencionables 2006

Partida presupuestaria 21.21.413A.470

Entidad	CIF	Proyectos	Subvención concedida
Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida Carne de Ávila.	Q-0571002 E	Estudio, equipamiento y sistema de calidad.	24.850,00
Consejo Regulador de la Denominación de Origen Cava.	Q-0871003 J	Registros, sede y equipamiento.	36.125,40
Consejo Regulador de la Denominación de Origen Jumilla.	Q-8050007 G	Elaboración de estudio.	20.216,00
Consejo Regulador de la Denominación de Origen Calificada Rioja.	Q-2671003 H	Tarjeta inteligente.	36.125,40
Consejo Regulador de la Denominación de Origen Jamón de Huelva.	Q-2171003 C	Contratación de personal técnico.	4.787,93
Consejo Regulador de la Denominación de Origen Espárrago de Navarra.	Q-3117942 G	Contratación de personal técnico.	36.125,40
Total			158.230,13